

Córdoba, 20 de octubre de 2020.

Resolución Consejo Superior Nº 45/2020

VISTO:

El señalamiento efectuado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) relativo a la necesidad de disponer de mecanismos de estímulo que promuevan la formación de posgrado de los docentes;

Y CONSIDERANDO:

Que se estima pertinente a los fines de contribuir a la misión del Instituto, declarada en el art. V del Estatuto, de educar en el nivel superior en el máximo nivel de excelencia, propiciar e incentivar que los docentes continúen su formación académica a partir de la realización de carreras de posgrado;

Que es un objetivo del IUCBC contar con docentes del más alto nivel científico y con compromiso con la labor docente por cuanto esta circunstancia se refleja en la formación de los alumnos;

Que se considera adecuado para poseer un mayor porcentaje de docentes con título de posgrado, en especial maestrías y doctorados, y que esta formación revierta en una mejoría en la calidad educativa y en la gestión organizacional, por ello la decisión institucional de acompañar el financiamiento de tales carreras a partir de una bonificación de los costos como son los referidos a aranceles, matrícula, cuotas anuales, entre otros;

Que la propuesta cuenta con el visto bueno de las Secretarías de Posgrado y de Administración;

Que la Resolución del Consejo Superior N.º 09/20 reglamentó las formalidades relativas a la rúbrica de sus resoluciones siendo suficiente la intervención del Rector y de la Secretaria Académica;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones de gestión y administración que le confiere el Estatuto (Art. XI, incs. i) y m);

Por ello,

**El Consejo Superior del Instituto Universitario
de Ciencias Biomédicas de Córdoba (IUCBC),**

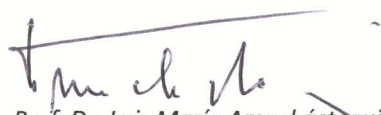
RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer, a partir del ciclo lectivo 2021, una bonificación del 50% en los aranceles correspondientes para los docentes del IUCBC que realicen carreras de posgrado en el Instituto. La bonificación alcanzará a la matrícula y cuotas.

Artículo 2º: La aplicación de la bonificación deberá ser solicitada por los docentes junto con la inscripción en la carrera, y una comisión *ad hoc* deberá analizar las propuestas y las solicitudes excluyendo la formación superior asistencial puesto que el programa no alcanza la realización de Especializaciones Médicas. La decisión de la comisión *ad hoc* será comunicada a la Secretaría de Administración a través de la Secretaría de Posgrado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a Secretaría de Administración, dese a conocer y archívese.


Mgter. Mariana Ferrando
Secretaria Académica


Prof. Dr. Luis María Amuchástegui
Rector